

Reglamento de la Granja  
de la Facultad de Veterinaria  
de la Universidad Complutense de Madrid





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

## REGLAMENTO DE LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

### PREÁMBULO

La Granja de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, La Granja) tiene como fin general servir de apoyo a la docencia e investigación de los miembros de esta Facultad, pudiendo prestar servicio, previo convenio, a personal investigador adscrito a otras instituciones públicas o privadas, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Se considera la Granja al terreno y las instalaciones de la Facultad de Veterinaria de la UCM adscritas históricamente al Departamento de Producción Animal y situadas en las coordenadas (N) - 40° 27' 5'' - (O) - 3° 44' 30'' y que aparecen reflejadas en el Anexo 1.

### TÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS

Art. 1. La Granja es un conjunto de recursos humanos e infraestructuras integradas para ofrecer:

- a. Al alumno: una formación docente adecuada de acuerdo con sus necesidades curriculares en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con los animales domésticos.
- b. Al profesor: el marco indispensable para el desarrollo de su labor docente e investigadora en las citadas áreas de conocimiento.
- c. La posibilidad de formación de postgrado y la prestación de servicios tanto internos como externos a personas o entidades públicas o privadas, así como al desarrollo y funcionamiento del Campus de Excelencia Internacional.

## TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA

Art. 2. La gestión docente e investigadora de la Granja estará a cargo del Consejo de Dirección que supervisará su funcionamiento.

Art. 3. La Granja estará constituida por:

- a. Edificio Central.
- b. Unidades Ganaderas (U.G.) y Unidades de uso animal (U.A.), que estarán integradas por una especie animal o un grupo de ellas y que constituirán su ámbito de aplicación. Las U.G. / U.A. actualmente presentes en la Granja serán las siguientes:

Aves

Bovinos

Équidos

Pequeños Rumiantes

Perros y Gatos

Cunicultura

1. En las U.G./ U.A. estarán implicadas aquellas asignaturas del Grado en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos que participen en su docencia.
2. Cada U.G./ U.A. nombrará como Responsable de la misma a un profesor de entre aquéllos que participen en ella.
3. Estas U.G./ U.A. podrán ser modificadas en función de las necesidades que vayan surgiendo

Art. 4. Dentro del ámbito de su aplicación son funciones del responsable de las U.G. Y U.A.

- a. La organización, el desarrollo, el seguimiento y el control de las actividades docentes y de investigación.
- b. Estudiar, fomentar y vigilar las normas de bioseguridad.
- c. Proponer y asesorar al Consejo de Dirección.
- d. Responsable del cumplimiento de los requisitos legales de la U.G. y U.A.

## TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS

Art. 5. La función primordial de la Granja será la de proporcionar a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria el marco adecuado para su formación integral en el ámbito de las titulaciones que en ella se impartan.

- Art. 6. La Granja atenderá la cría, producción y mantenimiento de especies animales útiles al hombre con la finalidad de impartir docencia práctica a los alumnos.
- Art 7. Para el uso de alojamientos y animales de la Granja en docencia práctica será necesario que el coordinador de la asignatura implicada en la misma rellene un formulario de solicitud en impreso normalizado (Anexo 2) dirigido al Director de la Granja para incluir la misma en la planificación docente del curso académico correspondiente.
- Art. 8. Para la realización de tareas investigadoras en la Granja será necesario solicitar autorización al Director de la Granja en impreso normalizado (Anexo 3).
- Art. 9. La utilización de las instalaciones con fines docentes primará sobre el uso con fines de investigación.
- Art. 10. Ante un posible conflicto de intereses en la utilización de las instalaciones, el Consejo de Dirección valorará, entre otras, la utilización con anterioridad de las mismas con fines docentes o de investigación, las inversiones realizadas en las instalaciones, el historial científico del grupo de investigación y el grado de colaboración e integración entre distintos grupos de investigación.
- Art. 11. El Consejo de Dirección presentará a la Junta de Facultad, para su aprobación, la programación docente e investigadora del curso académico correspondiente.
- Art. 12. Para una correcta utilización docente e investigadora de las instalaciones y los animales alojados en la Granja será necesario aplicar ciertas normas básicas de funcionamiento relativas a la utilización de las instalaciones, condiciones y manejo de los animales y protocolos de limpieza y desinfección (Anexo 4).

#### **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO**

- Art. 13. El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano o persona en quien delegue y lo formarán:
1. Vicedecano(s) con competencias en Investigación/Coordinación.
  2. Director de la Granja, que será designado por la Junta de Facultad a propuesta del Departamento de Producción Animal.
  3. Directores de los Departamentos de Medicina y Cirugía Animal, Producción Animal y Sanidad Animal.
  4. Gerente o persona en quien delegue.
  5. Los responsables de cada una de las U.G./ U.A. que estén en activo, actuando el de menor categoría y antigüedad como Secretario del Consejo de Dirección.

6. Un responsable de Bioseguridad y Programas Sanitarios, que será propuesto por el Departamento de Sanidad Animal.

Art. 14. Son funciones del Consejo de Dirección:

- a. Proponer y aprobar a los responsables de las U.G y U.A.
- b. Atender las necesidades y provisión de animales considerados por la Facultad como de utilidad común en función de los recursos disponibles.
- c. Coordinar la utilización de las instalaciones de la Granja, con fines docentes y de investigación, con el Equipo de Gobierno de la Facultad.
- d. Proponer el Presupuesto Anual de la Granja, así como los planes de inversiones en obras, instalaciones y servicios.
- e. Elaborar una Memoria Anual de Actividades.
- f. Elaborar y presentar propuestas relativas al desarrollo y/o modificación del funcionamiento de las Unidades Ganaderas que la integran o la creación de otras.
- g. Resolver en primera instancia los conflictos que el uso de la Granja pudiera originar.
- h. Modificar el Reglamento de la Granja a propuesta de la Junta de Facultad.
- i. Proponer a la Junta de Facultad colaboraciones y convenios con entidades públicas y/o privadas de cualquier orden.

Art. 15. Son funciones del Director:

- a. Ostentar la representación oficial de la Granja.
- b. Presentar al Consejo de Dirección el Plan Anual de actividades y el Presupuesto Anual de la Granja.
- c. Presentar a la Junta de Facultad todos los acuerdos del Consejo que precisen su aprobación, incluida la Memoria Anual de Actividades.
- d. Coordinar y supervisar el desarrollo del Plan de Actividades de la Granja, cuidando la armonización de las actividades docentes e investigadoras en las Unidades Ganaderas.
- e. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo de Dirección.
- f. El control del patrimonio y de la dotación de la Granja.
- g. Atender las necesidades y provisión de animales considerados por la Facultad como de utilidad en tareas docentes e investigadoras.
- h. Supervisar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales utilizados.
- i. Garantizar en todo momento que los espacios libres estén en perfecto estado para ser utilizados en tareas de investigación y docencia.

- j. Dirigir y coordinar las actividades del personal que preste sus servicios en la Granja.
- k. Cualquier otro cometido que en relación a convenios o acuerdos con entidades ajenas a la Universidad se le otorgue por el Consejo de Dirección.
- l. Organizar las tareas que realizará el personal laboral (PAS), asignando los recursos humanos y materiales necesarios en función de las prioridades establecidas.
- m. Cualquier otra función que le atribuya el presente Reglamento.

Art. 16. Los mandatos de los miembros del Consejo de Gobierno serán por un período de 4 años, renovables. En caso de sustitución de alguno de los miembros, el entrante permanecerá en el cargo hasta completar el período de 4 años del miembro sustituido.

Art. 17. Son funciones del Secretario del Consejo de Dirección:

- a. Convocar las sesiones del Consejo de Dirección de orden del Director.
- b. Procurar que la documentación de la Granja esté a disposición de sus miembros.
- c. Gestionar aspectos documentales de la Granja con el Visto Bueno del Director cuando sea pertinente.

Art. 18. Son funciones del Responsable de la U.G./U.A.

- a. Representar a la U.G. en el Consejo de Dirección.
- b. Coordinar y organizar las actividades docentes e investigadoras de la U.G./ U.A.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones de la U.G./ U.A. referidas al Artículo 4.
- d. Velar por el bienestar animal.

## **TÍTULO V. DE LA FINANCIACIÓN**

Art. 19. El Consejo de Dirección de la Granja propondrá a la Junta de Facultad la dotación del personal, material e infraestructura necesaria para su adecuado mantenimiento y funcionamiento.

Art. 20. La compra de los animales necesarios para la realización de tareas docentes se realizará con cargo a los gastos generales de los Departamentos peticionarios.

Art. 21. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento ocasionados por los animales de uso docente serán cargados a la asignación docente de la asignatura correspondiente. En el caso de que los animales sean compartidos por dos o más asignaturas, el coste será proporcional al número de horas prácticas que se

realicen en cada una. En estos gastos se incluirán los derivados de la alimentación, cuidado, supervisión, higiene y salud de los animales.

Art. 22. Los gastos derivados de la actividad investigadora serán cubiertos con los recursos económicos asignados al respectivo proyecto de investigación, siendo la gestión de los mismos responsabilidad exclusiva del Investigador Principal o persona en quien delegue. En los gastos derivados de la actividad investigadora se tendrá en cuenta el capítulo dedicado a la conservación y mantenimiento de las propias instalaciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El incumplimiento de las normas citadas en este Reglamento podrá ser sancionado por el Consejo de Dirección con la no disponibilidad de las instalaciones o mediante una compensación económica acorde al trastorno ocasionado.

En tanto no esté constituido el Consejo de Dirección de la Granja, y en cualquier período de transición, las funciones de Dirección serán asumidas por el Decano o persona en quien delegue.

27 de enero de 2015